

Comunicado. Protocolo de Atención al Diagnóstico y Tratamiento de la Tuberculosis

Estimados Señores:

Para nosotros es fundamental mantenerlos siempre **informados, es por ello que hacemos de su conocimiento el Protocolo de Atención al Diagnóstico y Tratamiento de la Tuberculosis**, y que está en cumplimiento a lo normado por el Ministerio de Salud, bajo la a NTS N° 104-MINSA/DGSP-V-01 “Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas afectadas por Tuberculosis”, que es de aplicación obligatoria en **todos los establecimientos de salud**, públicos, privados o mixtos.

En los casos de afiliados diagnosticados de tuberculosis, estos son los pasos a seguir:

Procedimiento de atención:

I. Diagnóstico de Casos de Tuberculosis

Identificación del asegurado:

Mediante el Documento Nacional de Identidad – DNI o carné de extranjería.

Las atenciones serán acreditadas mediante el SITEDS.

Procedimiento de atención: La IPRESS identifica los casos, brinda las atenciones y exámenes auxiliares, que deben incluir como mínimo los indicados por la Normatividad vigente : Examen radiológico, tórax, frontal y lateral, Perfil hepático, baciloscopia, BK, cultivo para micobacteria, Prueba de Sensibilidad rápida, ,glucosa sérica, creatinina y hemograma, ELISA o prueba rápida para HIV-1 y HIV-2.

1. Posterior a la atención brindada procederá con la notificación del caso a Pacífico, adjuntando la siguiente información:

- *Datos del asegurado:* Nombre completo, dirección domiciliaria, número de contacto, Centro de Salud del MINSA cercano a su domicilio.
- *Documentos:* Informe médico y exámenes auxiliares.

La información y los documentos del asegurado deberán ser alcanzados a:

- Ejecutivas de Plataforma de Pacífico en la clínica.
 - Sólo en caso que no cuente con ejecutiva de plataforma, notificará el caso a la Sra. Cinthia Cabrera, Ejecutiva de Convenios al correo cicabrera@pacifico.com.pe.
2. Pacífico procederá a notificar el caso a la ESNPCT, para el inicio de tratamiento adjuntando los datos del asegurado, el informe médico y exámenes auxiliares brindados por la IPRESS.
3. Informado del caso la ESNPCT notifica el caso al o los Centros de Salud del MINSA cercanos al domicilio del asegurado.

II. Tratamiento de Tuberculosis

El Centro de Salud que tenga por jurisdicción el domicilio del caso realizará la visita domiciliaria e iniciará el tratamiento antituberculoso. Los esquemas de tratamiento antituberculosis se establecen de acuerdo al perfil de sensibilidad a isoniacida y rifampicina por Prueba de Sensibilidad rápida.

III. Seguimiento de Casos de Tuberculosis

Las atenciones requeridas podrán ser brindadas en la red de prestadores según el plan del asegurado. El seguimiento del tratamiento será mediante evaluaciones médicas y exámenes auxiliares de control que según norma deben ser realizados al segundo mes y al término del tratamiento, como mínimo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota: (*) NTS N° 104-MINSA/DGSP-V-01 “Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas afectadas por Tuberculosis”.

Agradeceremos compartir esta información con los colaboradores de su empresa.

Nos despedimos recordándoles que estamos comprometidos a trabajar día a día para que tengan la mejor experiencia en sus atenciones de salud.

365 días de tranquilidad con Pacífico.

Cordialmente,
Pacífico EPS